



ORDENANZA N° 1.875/21

VISTO:

La Ley XVI N° 46; la Nota Ingresada HCD N° 130/21. Y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, por Nota N° 130/21 ingresa al Honorable Concejo Deliberante la Resolución Ejecutiva N° 054/21.

Que, el contexto de pandemia, por el que se transcurre, obliga al Estado Municipal a acompañar a los vecinos comerciantes con políticas de apoyo a fin de menguar los efectos de la crisis.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante se expide de lo expresado precedentemente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución N° 054/21, del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para los efectos correspondientes.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y cumplido, Archívese

Doris Mariel Novoa
Secretaria Legislativa HCD
Trevelin - Chubut

Valeria Lorena Tedesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Alberto Jorge Cleri
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, Miércoles 31 de Marzo de 2021.....

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia del Chubut; Ley de Corporaciones Municipales XVI-46 (antes 3.098) del D.J.P; Ordenanza Municipal N° 1.840/20 HCD Trevelin; y,

CONSIDERANDO:

Que, en oportunidad de encontrarse transcurriendo los primeros meses del pasado año el mundo enfrentaría una pandemia de una magnitud nunca vista, con consecuencias sanitarias, económicas y sociales sin precedentes. Va de suyo que la nueva crisis global sumó serias dificultades y obstáculos a la ya compleja situación del país.-

Que, no es ajeno a este Departamento Ejecutivo Municipal el impacto multidimensional causado por el virus Covid- 19, el cual afecta a la ciudadanía toda y a los distintos sectores de la economía de la localidad, resultando, por tanto, apremiante determinar medidas tendientes a morigerar la presión tributaria sobre los contribuyentes que se encuentran comprendidos en los artículos 41° y 94° de la Ordenanza N° 1.840/20 HCD Trevelin.-

Que, a la luz de los principios de equidad, igualdad y razonabilidad tributaria resulta oportuno, meritorio y conveniente morigerar la presión tributaria sobre los contribuyentes titulares de habilitaciones comerciales que deben efectuar la renovación de la misma, y sobre aquellos que se encuentren comprendidos en el beneficio plasmado en el artículo 94° de la Ordenanza Municipal N° 1.840/ 20 HCD Trevelin, atento que la capacidad contributiva de los mismos se ha visto afectada de manera considerable por la contingencia epidemiológica Coronavirus Covid- 19.-

Que, en virtud de lo expuesto resulta oportuno disponer la prórroga, hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año en curso, del plazo para efectuar la **RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, dispuesto en el artículo 41° de

la Ordenanza Municipal N° 1.840/20 HCD Trevelin, y del beneficio conferido por el artículo 94° de la mentada norma municipal.-

Que, actualmente el Concejo Deliberante se encuentra en receso hasta el día primero de marzo, por lo que debe instrumentarse por este Departamento Ejecutivo Municipal, a través de vía de excepción y sujeto a revisión del cuerpo legislativo local, el beneficio conferido mediante la presente.-

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley XVI N° 46 (ex 3.098) del D.J.P y ccdtes. corresponde, al Honorable Concejo Deliberante, entender y legislar de manera originaria en materia tributaria.-

Que, la presente se dicta a la luz del principio constitucional de Orden Público de la Autonomía de los Municipios, regulado en los arts. 225 y cdtes. de la Constitución de la Provincia del Chubut, con respaldo en la Constitución Nacional como así también por los arts. 31 y cdtes. de la Ley de Corporaciones Municipales Ley XVI N° (ex Ley 3.098).-

Que, por todo lo expuesto, resulta oportuno, beneficioso y conveniente dictar el presente acto administrativo *ad referéndum* del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER la prórroga, hasta el treinta y uno (31) de marzo del año en curso, del plazo para efectuar la RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN COMERCIAL, prescripto en el artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 1.840/20 HCD Trevelin, en un todo de acuerdo al visto y considerando que anteceden.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER la prórroga, hasta el treinta y uno (31) de marzo del año en curso, de los beneficios conferidos por el artículo 94° de la Ordenanza Municipal N° 1.840/20 HCD Trevelin, en un todo de acuerdo al visto y considerando que anteceden.-

ARTÍCULO 3°: DICTAR el presente instrumento "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de conformidad con lo expuesto en el visto y considerando que anteceden.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Elévese al Honorable Concejo Deliberante a los efectos pertinentes; aprobado que fuere: Comuníquese; Notifíquese; y Cumplido, Archívese.-



ALBERTO JORGE CLERI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



HÉCTOR RICARDO INGRAM
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, 28 DE ENERO DE 2021. -----